

REF: EJECUTIVO  
DTE: CONALSE  
DDO: TULIO ENRIQUE VASQUEZ VELEZ  
RAD: 2019-417  
MINIMA CUANTIA

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada TULIO ENRIQUE VASQUEZ VELEZ, y en favor de la parte demandante CONALSE dentro del presente PROCESO EJECUTIVO y con radicación 2019-00417-00:

Agencias en Derecho	\$ 354.000,00
TOTAL:.....	\$ 354.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUETA Y CUATRO MIL PESOS (\$354.000,00) MCTE.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

REF: EJECUTIVO  
DTE: CONALSE  
DDO: TULIO ENRIQUE VASQUEZ VELEZ  
RAD: 2019-417  
MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020. Rad. 2019-00417-00

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 671

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

A su turno y habiendo sido allegada liquidación del crédito por la parte demandante, quien igualmente solicita pago de depósitos judiciales, se le expone que tanto su escrito como su solicitud serán agregadas para ser tenidas en cuenta llegado el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Agrega al plenario la liquidación del crédito presentada por el actor y solicitud de pago de títulos, a las cuales se les dará el trámite pertinente llegado el momento procesal oportuno.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, efecto para lo cual deberá allegar la constancia de radicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: AGOSTO 27 DE 2020 a las 8:00 am  
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
Secretaria

REF: EJECUTIVO  
DTE: CONALSE  
DDO: TULIO ENRIQUE VASQUEZ VELEZ  
RAD: 2019-417  
MINIMA CUANTIA

*Firmado Por:*

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**f24090e720fc7821e698055f722c600990bdae593fa1fed846172e4649142a17**

*Documento generado en 25/08/2020 09:18:15 p.m.*